



Diario de Centro América

Organo oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

TOMO CCLIX ■ Guatemala, lunes 5 de junio de 1995 ■

Administradora: Alma Lilliana García NUMERO 17

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 34-98
DECRETO NUMERO 35-98
DECRETO NUMERO 36-98
DECRETO NUMERO 39-98

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Modifícase en la forma que se indica, el Artículo 10. del Acuerdo Gubernativo número 68-98, del 13 de febrero de 1998, relativo a la Comisión Paritaria para la Reforma Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Apruébase el Acuerdo número 1049 emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO PUBLICO

Apruébase la ampliación presupuestaria número uno en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio Público, correspondiente al periodo de 1998.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NUMERO 1049

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

Modifícase el punto segundo del Acta número 108-91, de sesión ordinaria realizada el 30 de diciembre de 1991.

ANUNCIOS VARIOS

♦ Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Comelectric, S. A. — Balance General al 30 de junio de 1993.

Puerto Quetzal Power Corp. (Sucursal). — Balance General al 31 de diciembre de 1994.

ATENCION ANUNCIANTES IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 34-98

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de la política económica y social del país, impulsada por el Gobierno de la República para el período 1996-2000, es objetivo fundamental lograr el desarrollo eficiente e integral del sector agrícola, así como el crecimiento sostenido de la producción, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y, en congruencia con los Acuerdos de Paz, se estableció como uno de los aspectos prioritarios del proceso de paz, el combate a la pobreza de la población rural de las áreas afectadas por los conflictos internos; en ese sentido, durante la reunión informal de donantes para Guatemala, realizada en París, Francia en junio de 1995, el Gobierno solicitó al Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola—FIDA—, que financiara un proyecto de inversión destinado a luchar contra la pobreza, como beneficiarios formados por población indígena, población desplazada y retornados en el Departamento de El Quiché;

CONSIDERANDO:

Que dentro de este contexto, el Gobierno de la República, con la colaboración del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola—FIDA—, formuló el "Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché—PRODERQUI—", a realizarse en los siguientes diez municipios de ese departamento: Chicamán, San Miguel Uspantán, Santa María Cunén, San Andrés Sajcabajá, Canillá, Sacapulas, San Bartolomé Jicotenango, Zacualpa, Joyabaj; y Pochalam; habiéndose determinado el área de cobertura del programa por la alta incidencia de la pobreza en el medio campesino; fuerte presencia de la población indígena; área que recibe poca ayuda externa; necesidad de subsanar los impactos negativos ocasionados por el conflicto armado y delimitación de una zona relativamente compacta, siendo el objeto primordial del Programa, el cumplimiento del proceso de paz por medio del combate a la pobreza de la población de las áreas afectadas por los conflictos internos, justificándose dicho programa por la necesidad de iniciar inversiones sociales y productivas que alivien la situación de extrema pobreza y por la posibilidad real de iniciar un proceso de desarrollo sostenible de la producción agropecuaria y de la microempresa rural que mejorarían los niveles de ingresos en pequeñas parcelas y producirían un considerable impacto en términos de generación de empleos locales;

CONSIDERANDO:

Que para ejecutar el programa, el Gobierno de la República ha negociado un contrato de préstamo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola—FIDA—, por un monto de varias monedas equivalentes a 10.450.000.00 de Derechos Especiales de Giro, por lo que contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, según el correspondiente Dictamen número -CIACI-2/98 de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional—CIACI— y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en su Resolución número JM-34-98, se hace necesario emitir la disposición legal correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1998, fue aprobado antes de que se conocieran los flujos de ingreso y egreso de recursos provenientes del préstamo de referencia, lo que obliga a ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 171 literal l) de la Constitución Política de la República, establece que corresponde también al Congreso de la República aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando afecten a leyes vigentes para las que la Constitución Política requiera la misma mayoría de votos;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, establece que la compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a dicha ley y su reglamento, quedando a salvo lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales Guatemala sea parte.

PORTANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171, literales a), i) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del Convenio de Préstamo. Se aprueba el Convenio de Préstamo entre el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola -FIDA- y la República de Guatemala, para el financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché - PRODERQUI-.

ARTICULO 2. Autorización para Negociar Préstamo Externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo con el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola -FIDA-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO: En varias monedas por el equivalente a DEG 10,450,000.00.

DESTINO: Financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché -PRODERQUI-.

PLAZO: 19.5 años, incluyendo 4.5 años de gracia.

PERIODO DE DESEMBOLSO: A partir de la fecha de vigencia del contrato, hasta el 30 de junio del 2004 u otra fecha posterior que el FIDA establezca.

TASA DE INTERES: Corresponderá a la mitad de la tasa de interés de referencia la cual será determinada por el FIDA anualmente y será la base para el cálculo de interés del préstamo para el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

AMORTIZACION: Mediante veintinueve cuotas semestrales iguales de DEG 348,334 pagaderas el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año, comenzando el 15 de agosto del 2002 y terminando el 15 de agosto del 2016, y una última cuota de DEG 348,314 pagadera el 15 de febrero del 2017.

ARTICULO 3. Compras y Contrataciones. Las compras de bienes y servicios y la contratación de obras se regirán por el procedimiento de licitaciones contenido en el contrato de préstamo y por todas aquellas regulaciones que en la materia ha establecido el FIDA.

ARTICULO 4. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,644,400.00), en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO (En Quetzales)
25	Endeudamiento Público Externo	8,644,400.00
25.4	Obtención de Préstamo a largo plazo	8,644,400.00
25.4.20	Préstamo PRODERQUI	8,644,400.00
TOTAL:		8,644,400.00

ARTICULO 5. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1998, en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,644,400.00), en la forma siguiente:

INSTITUCION	PRESUPUESTO DE INVERSION (En Quetzales)
Secretaría y otras Dependencias del Gobierno	8,644,400.00
Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-	8,644,400.00
TOTAL:	8,644,400.00

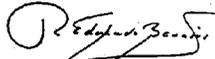
ARTICULO 6. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual, deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

ARTICULO 7. El Organismo Director y Ejecutor del presente proyecto será el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, o aquella entidad que retome las funciones de esta institución por disposición del Presidente de la República, cuando dicho Fondo concluya las funciones para las cuales fue creado.

ARTICULO 8. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE


RUBEN DARIO MORALES VELLZ
SECRETARIO


VICTOR RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO



Palacio Nacional, Guatemala, veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARZU IRIARTE




Lidia Irma Luz Toledo Peñate
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho




Sr. Pedro Pablo Céspedes Rendón
(Secretario General de la Presidencia de la República)

DECRETO NUMERO 35-98

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Paz sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria contempla la obligación de promover reformas legislativas tendientes a hacer efectivas las leyes de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que la tutelaridad de las leyes de trabajo impone que el ordenamiento jurídico debe establecer una regulación que permita la realización del trabajo en condiciones tales que se proteja la vida, la salud y la integridad corporal de los trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que el derecho de sindicalización debe contar con procedimientos que lo hagan lo más expedito posible.